

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar. Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1414.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Negociado 5.º.—Quintas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 29 de Octubre último la Real orden siguiente:

«La Reina (que Dios guarde) se ha servido mandar que forme V. S. y remita á este Ministerio antes del 20 de Diciembre próximo venidero, el estado general de mozos sorteados en esa provincia el día 1.º de Febrero del presente año para el reemplazo de 1865, debiendo practicarse las operaciones que dispone la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1856, y variarse por V. S. los plazos marcados en ella segun lo crea conveniente, pero cuidando no se omita ningun medio de comprobación con arreglo á lo prevenido en las reglas 7.ª y 8.ª de la citada circular, evitándose cualquier error que pudiera cometerse en la formación del referido estado. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demás efectos correspondientes.»

En su consecuencia, y para poder cumplir lo dispuesto en la preinserta superior disposición, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitirme antes del día 20 del actual un estado arreglado al modelo adjunto.

Al facilitar las noticias de que se trata, remitirán los comprobantes de las defunciones y acuerdos sobre in-

clusión indebida en el sorteo y escepcion del servicio; ó no siendo esto posible, una declaracion firmada por el Alcalde, individuos y Secretario del Ayuntamiento, en que se espresa las causas de la exclusion y escepcion indicadas, todo bajo la responsabilidad que exigen la segunda parte del artículo 70 y el 164 de la ley de quintos vigente, en caso de omision culpable ó fraudulenta de algun mozo.

Espero del celo que distingue á los Ayuntamientos de esta provincia, que cuidarán de cumplir con atencion especial y preferente lo dispuesto en la presente circular, en el concepto de que de la exactitud de estas noticias dependerá la justa distribucion del cupo para la quinta de 1864, y que los recargos que se hicieren en el reparo general á consecuencia de los errores en ellos padecidos, serán irremediables para los pueblos á quienes perjudiquen.

Valladolid 5 de Noviembre de 1865.

El Gobernador,

Antonio Hurtado.

(Fecha y firma de todos los individuos del Ayuntamiento, incluso el Secretario.

Estado que manifesté el número de mozos que fueron sorteados en el distrito municipal del citado Ayuntamiento en la quinta de 1865, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

Número de mozos sorteados en 1.º de Febrero del año actual.

Idem de idem en sorteo suplementario verificado con posterioridad a dicha fecha y en virtud de acuerdo del Consejo provincial.

Idem de los que han fallecido.

Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Beneficencia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, me remite con fecha 25 de Setiembre último la carpeta extracto inserta á continuacion, que la Direccion general de Hacienda pública ha remitido á la de su cargo, comprendiendo las relaciones examinadas y aprobadas por dicha Direccion, respecto al producido de las ventas hechas con posterioridad al 12 de Octubre de 1858, de bienes de los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia.

La espresada direccion general de Contabilidad manifiesta al propio tiempo haber remitido dichas relaciones á la de la Deuda pública para los efectos que se espresan en la Instruccion de 1.º de Julio de 1859.

Número de orden.	Corporaciones ó establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
6628	Hospicio provincial de Valladolid.	79 49	2647 68	18 6
6629	Hospicio provincial de Valladolid.	552	18400	102 83
6650	Hospital de Risco.	25 75	857 68	5 42

Lo que he dispuesto se inserte en

este Boletín oficial para conocimiento de las corporaciones interesadas.

Valladolid 25 de Octubre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Continúan las listas de electores para Diputados provinciales.

JUZGADO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Cistérniga.

Contribuyentes de 400 reales.

- D. Agapito Orohon.
- Francisco Orohon.
- Fructuoso Andrés.
- Julian Gallegos.
- Manuel Gallegos.
- Pedro Fernandez.
- Ruperto Carriado.
- Vicente Güemes.

Fuensaldaña.

Contribuyentes de 400 reales.

- D. Angel Moratinos.
- Cirilo Garcia.
- Fernando Gil.
- Gabriel Poliz.
- Manuel Estéban.
- Manuel Moral.
- Manuel Morante.
- Santiago Principe.
- Tomás Torio.
- Valeriano Briso Montiano

Renedo.

Contribuyentes de 400 reales.

- D. Angel Cernuda.
- Antonio Calvo.
- Felipe Garcia Cotillo.
- Felipe Garcia Ramos.
- Gabriel Rubio.
- Lorenzo Calderon.
- Lúcas de la Cruz.
- Lúcas de Rueda.
- José Velasco.
- Mariano Martin.
- Máximo Perez.

D. Pablo Perez.
Santiago de Diego.
Toribio Rueda.
Vicente Luis.

Santovenia.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Dionisio Trigo.
Estéban Vazquez.
Nicomedes Ruiz.
Tiburcio Cocho.

Traspinedo.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Francisco Javier Perez.
Mauricio Velicia,
Victor Perez.

Tudela de Duero.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Anselmo del Amo,
Angel Romero.
Antonio Alonso.
Antonio Burgueño.
Antolin Martin Alvarez.
Baldomero Alvarez.
Basilio Moyano.
Benito Recio.
Cipriano Bermejo.
Diego Olmedo.
Domingo Fernandez de Velasco.
Doroteo Olmedo.
Estéban Divar.
Eustaquio Fernandez de Velasco.
Eustasio Calvo Salcedo.
Fausto Cardenal.
Fernando Burgueño.
Francisco Alvarez.
Francisco Gutierrez.
Francisco Javier de Vela.
Francisco Martin Alvarez.
Francisco Paisa.
Francisco Zamora.
Gregorio Martin Renedo.
Guillermo Fernandez de Velasco.
José Maria Alvarez.
Juan Zamora, mayor,
Juan de Matachana.
Julian Aguado.
Julian Zamora.
Lucio Fernandez de Velasco.
Manuel Gonzalez Renedo.
Manuel Renedo.
Manuel Santos.
Manuel Sanz.
Mariano Fernandez de Velasco.
Mariano Ibañez.
Melchor Ordejon.
Miguel Picatoste.
Modesto Gonzalez.
Prudencio Martin.
Ramon Olmedo.
Remigio Sanchez.
Romualdo Sanchez.
Santos Zamora.
Saturnino Zamora.
Silverio Villazán.
Tiburcio Calvo.
Timoteo Dominguez.
Vicente Alvarez.
Vicente Gonzalez.
Vicente Gutierrez.

Electores de las parroquias Catedral, Antigua, Magdalena, San Juan, San Estéban, San Pedro, San Martin y San Nicolás, que corresponden a este Juzgado.

Valladolid.

D. Ambrosio Gordo Saez.
Ambrosio Padilla.
Ambrosio Sanz.
Angel Herrero.
Angel de la Riva Espiga.
Angel Rodriguez Villamandos.
Aquilino Martinez.

D. Antolin Perez.
Antonio Anton.
Antonio Arcilla.
Antonio de Castro.
Antonio Grijalbo.
Antonio Perez.
Antonio Riosco.
Antonio Santana.
Atanasio Alvarez.
Atanasio Perez Cantalapiedra.
Avelino Martin Jaca.
Baltasar Alvarez Reyero.
Bernardo Gonzalez Mañero.
Blas Maria Alonso.
Blas Lara.
Blas Pardo.
Bonifacio Mata.
Calixto Fernandez de la Torre.
Calixto Lorenzo Rodriguez.
Cándido Palacin.
Casto Muñoz.
Castor Toranzo.
Cipriano Fernandez.
Ciriaco Villanueva.
Claudio Velunza.
Conde de Castroponce.
Damaso del Barrio.
Dionisio Portillo.
Domingo Correa.
Domingo Ramon Domingo.
Eladio Chacel.
Eleuterio Toribio.
Emeterio Inigo Garcia.
Epifanio Lumeras.
Estéban Ledesma.
Eugenio Gaude.
Eugenio Garmina.
Eugenio de Vega Villegas.
Eusebio Alonso Pesquera.
Eusebio Bastos.
Eusebio de la Fuente.
Eustoquio Gante.
Evaristo Cantalapiedra.
Evaristo Sanchez Conejo.
Ezequiel Gonzalez Reguera.
Feliciano Ramos.
Felipe Benicio Alonso.
Felipe Garcia.
Felipe La Sancha.
Félix Buxó.
Félix Gonzalez Santana.
Félix Padilla.
Fernando Cabeza de Vaca.
Fernando Salce.
Florentino Rodriguez.
Florentino Saenz Cenzano.
Francisco Caraciolo Bayon.
Francisco Carballo.
Francisco Fernandez.
Francisco Foronda.
Francisco Garcia Marqués.
Francisco de Guzman.
Francisco Guillen.
Francisco Marcilla.
Francisco Montiel.
Francisco Prol.
Francisco Samaniego.
Gavino Gomez.
Gavino Madrueno.
Gabriel de Huerga.
Gaspar Garcia.
Genaro Cos de Santillana.
Genaro Gonzalez.
Gerónimo Armengol.
Gerónimo Diez.
Gerónimo Meneses.
Gregorio Aguado.
Gregorio Ceinos.
Gregorio Nacianceno Muñoz.
Gumersindo Rodriguez Hurtano.
Hermenegildo Lago.
Higinio Melero.
Hilarion Llorente.
Ildefonso Junquera.
Indalecio Almansa.
Isidoro Diaz.
Isidoro Lazo.
Joaquin M. Alvarez Taladriz.
José Casas.
José Corrales Montesinos.
José Delgado.
José Gallego.
José Garaizabal, menor.
José Gimeno.

D. José Gonzalez Tascon.
José Gonzalez Olivares.
José Hermosa de Urbina.
José Higinio de Arriaga.
José Joaquin Lopez Calderon.
José Maria Frias.
José Luis Prieto.
José Muro.
José Pardo Fernandez.
José Perez Delgado.
Juan Anton Otero.
Juan Antonio Reyero.
Juan Barcena Capellan.
Juan Inocencio Conde.
Juan de la Cuesta.
Juan Fernandez de Pedro.
Juan Francisco Mambrilla.
Juan Foronda.
Juan José Herrera.
Juan Llano Fernandez de la Mela.
Juan Martin Arroyo.
Juan Oviedo Fernandez.
Juan Antonio Rábago.
Julian Liébana.
Julian Leandro Diez.
Julian Maestro.
Julian Pelayo.
Julian Ruiz.
Julian Zurro.
Julian Soto.
Julian Sanchez Garcia.
Justo Melon Sanchez.
Justo Sureda.
Laureano Iscar.
Leon Cano.
Leon Gonzalez Cuende.
Leon Gutierrez.
Lorenzo Irimia.
Lúcas Garrido.
Lúcas Guerra.
Luciano Cendones.
Luciano Correa.
Luis Galban.
Manuel Cazalilla.
Manuel de la Cuesta.
Manuel Fernandez Pino.
Manuel Elices.
Manuel Hernandez.
Manuel Loscertales.
Manuel Lopez Gomez.
Manuel Paez Jaramillo.
Manuel Pascual Berzosa.
Manuel Perez Gomez.
Manuel Quintero.
Manuel Reinoso.
Manuel Santos Martin.
Manuel Zamora Calvo.
Marcelo del Rio.
Marcos Lago.
Mariano Bendito.
Mariano Cieza.
Mariano Foronda.
Mariano Garcia.
Mariano Gonzalez Moral.
Mariano Chacel.
Mariano Miguel de Reinoso.
Mariano Lino Reinoso.
Mariano Rodriguez.
Mariano Rodriguez Cano.
Matias Alvarez.
Matias Gonzalez.
Matias Moro.
Mauricio Sanz.
Melchor Perez Muñoz.
Miguel Dueñas.
Miguel Lopez.
Miguel Moro.
Millan Alonso.
Modesto Ibañez.
Narciso Beamud.
Narciso Cortijo.
Nemesio Lopez.
Niceto Roldan.
Niceto Valcárcel.
Nicolás Bravo.
Nicolás Espinel.
Patricio Lopez.
Patricio Sanchez.
Pedro Alonso.
Pedro Blanco Sanz.
Pedro Leon.
Pedro Martinez.
Pedro Pimentel.
Pedro Sanchez Cueto.

D. Pedro Solis.
Pedro Tablares.
Pelayo Cabeza de Vaca.
Pio Sanchez Cueto.
Plácido Quintana.
Plácido Valencia.
Primitivo Perez Cantalapiedra.
Ramon Nava.
Romualdo Diaz.
Rosendo Océn.
Rufino Lebrero.
Santiago Hurtado.
Santiago Quiroga.
Saturnino Gomez Escribano.
Saturnino del Valle.
Sinforiano del Valle.
Tiburcio Soba.
Timoteo Gamazo.
Tomás Villanueva.
Valentin Asensio.
Valentin Barrigon.
Valentin Mulas.
Valentin Pablos.
Valentin Perez Calderon.
Venancio Aulestiarte.
Venancio Gonzalez.
Venancio Rojo.
Ventura Acero.
Vicente Ferrero.
Vicente Miranda.
Vicente Mora.
Vicente Perez Martin.
Vicente de la Puente Teran.
Victoriano Cospedal.
Victor Laza.
Victor Somoza.
Victor Vazquez.
Victorio Criado.
Victorio Hompanera.
Zacarias de Castro Taboada.
Zacarias Nemesio Iiera.
Zacarias Santander.

Capacidades.

Doctores y Licenciados.

D. Domingo de Agreda.
Juan Hernando Miguel.
Vicente Diez Guilló.

Individuos de Cabildos Eclesiásticos y Curas Párrocos.

D. Antonio Garcia Valladolid.
Julian Soria.
Santos Majada.
Sebastian Escricho.

Magistrados, Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales.

D. Fernando Ugarte.
Félix de la Sota y Sota.
Francisco Armesto.
Fructuoso de la Llave.
Hilarion Sanz.
José Sabatér.
Juan Antonio Concellon.
Lorenzo Cobo de la Torre.
Mameito Perez de Diego.
Mateo Herrera de la Riva.

Abogados con un año de estudio.

D. Antonio Perez Minayo.
Bonifacio Cámer.
Estéban Samaniego.
Félix Lopez.
Jacinto Alderete.
Jacinto Rodriguez Hurtano.
José Barinaga y Tio.
Juan Fernandez Ruiz Pino.
Juan Tablares Maldonado.
Leopoldo Lopez Gomez.
Lúcio Garcia.
Máximo Alonso.
Tiburcio Moreno.
Tomás Lezcano.
Ulpiano Montiel.

Médicos, Cirujanos y Farmacéuticos con un año de ejercicio.

D. José Vergara.

Villabañez y Peñalba de Duero.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Andrés Gomez.
Cayetano Sanchez.
Dionisio de Coca.
Eusebio Burgueño.
Fabian Recio.
Gregorio Raso.
Hermenegildo Sanz.
José Recio.
José del Castillo, mayor.
Julian Recio.
Manuel de la Fuente.
Mariano del Castillo.
Santiago Martin Lopez.
Santiago Martin Curiel.
Santos Recio.
Tomás Pelayo.

(Concluye el Juzgado de la Audiencia).

SECCION TERCERA.

Núm. 1405.

Dirección general
de Administración militar.

No habiendo causado remate alguno la primera subasta intentada simultáneamente ante esta Dirección y la Intendencia de las Islas Baleares, el 24 del corriente, á fin de adquirir 6.009,44 quintales castellanos de trigo en la Factoría de provisiones de Palma de Mallorca, 16.100 en la de Mahon, y 516,48 en la de Ibiza, se convoca á segunda licitacion, la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 11 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 5 del que rige, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo, y bajo los precios límites que se publicarán oportunamente.

Madrid 27 de Octubre de 1865.—
D. O. de S. E., el Intendente Secretario, José Maria de Manzanos.

Núm. 1413.

Dirección general
de Administración militar.

No habiendo causado remate alguno la primera subasta intentada simultáneamente ante esta Dirección y la Intendencia de Galicia el 23 del corriente, á fin de adquirir 12.527,79 quintales castellanos de trigo marroñán en la Factoría de provisiones de la Coruña, y 5.852,49 quintales del llamado chamorro en la de Lugo, se convoca á segunda licitacion, la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 15 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 8 del que rige, inserto en la *Gaceta* de 11 del mismo, y bajo los precios límites que se publicarán oportunamente.

Madrid 29 de Octubre de 1865.—
D. O. de S. E., el Intendente Secretario, José Maria de Manzanos.

Núm. 1412.

El Intendente militar del distrito de
Castilla la Vieja

Hace saber: Que no habiendo producido resultado favorable la subasta intentada el día 26 del actual, para contratar el suministro de provisiones por sistema misto, durante un año á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por la ciudad de Avila, se convoca á una segunda licitacion con el propio objeto y bajo las mismas bases y condiciones que la anterior, para el día 10 de Noviembre entrante, en los estrados de esta Intendencia.

Valladolid 31 de Octubre de 1865.—
P. V., el Sub-Intendente militar,
Antonio de Mendoza.

Don Antonio Florencio de Vildósola,
Juez de paz é interino de primera
instancia del distrito de la Plaza
de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que á instancia de Pedro Fernandez, curador *ad bona* del menor Francisco Perez Sanchez, tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo, y hora de las doce en punto de su mañana, en las salas Consistoriales de esta dicha Ciudad, la venta de una tierra sita en término de la misma, al pago de las Culebras, de segunda y tercera calidad. Linda al Norte con camino que de ella va á Renedo, Mediodía con tierra de Don Hilarion Llorente, Oriente con tierra de Ramon Marcos, y Poniente con tierra de José Garcia; hace 7 obradas equivalentes á 3 hectáreas, 27 áreas y 7 metros: tasada en la cantidad de 6.144 rs. por la cual se saca á subasta, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribanía del que refrenda, plazuela de las Angustias, número 10, ante quien tendrá lugar.

Dado en Valladolid á 25 de Octubre de 1865.—Antonio Florencio de Vildósola.—Por mandado de S. S., Valentin Barrigon.

Núm. 1568.

Don Juan Gomez Salazar, Notario del
colegio del territorio de esta Audiencia
y Escribano del Juzgado del distrito
de la misma.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza instruido á instancia de Gaspar Hernando y su hija Gregoria, para litigar con Tomás Lopez, todos de esta vecindad, se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á 15 de Octubre de 1865; en el expediente de informacion de pobreza incochado por Gaspar Hernando, como padre de su hija Gregoria Vecino, de esta Ciudad, y en su representacion el Procurador D. Epifanio Lumeras para litigar con Tomás Lopez, de la misma vecindad, y en su rebeldía los estrados

del tribunal en el que han sido parte el Promotor fiscal y Administrador de Hacienda de la provincia.

Vistos.

Resultando que Gaspar Hernando Rojo y su hija Gregoria, han justificado por sumaria informacion de testigos que no poseen bienes de ninguna clase, dedicándose para sostener á su familia á peon de albañil y otras ocupaciones análogas en los días y épocas que tiene trabajo:

Resultando que segun consta por la comunicacion del Administrador de Hacienda pública unida á los autos, no paga contribucion de ningun género, territorial, industrial, ni de otra clase:

Considerando que la ocupacion como jornalero no es segura ni continua sino eventual, por cuanto solo percibe jornal el día que trabaja, y

Considerando que procede el que se le declare pobre para litigar á si como á su hija, por cuanto aun suponiendo que el jornal fuese continuo no es mas que uno:

Vistos los artículos 182 y 185 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre para litigar con Tomás Lopez, á Gaspar Hernando y su hija Gregoria, y con derecho á usar del papel correspondiente á su clase, y á que se le defienda sin retribucion alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Hilarion Llorente.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Don Hilarion Llorente, primer suplente del Juzgado de paz del distrito de la Audiencia de Valladolid, encargado del de primera instancia del mismo distrito, estando haciendo audiencia pública en ella á 15 de Octubre de 1865, siendo testigos Don Andrés Hernando y Don Plácido Garcia, vecinos de esta Ciudad, por antemí el Escribano de que doy fé.—Antemi, Juan Gomez Salazar.

La sentencia inserta concuerda á la letra con la que existe estendida en autos. Para que conste, en cumplimiento de lo mandado y á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente que signo y firmo en Valladolid á 19 de Octubre de 1865.—Juan Gomez Salazar.

Núm. 1571.

Don Pedro de Rueda, Juez de primera
instancia de esta villa de Tordesillas
y su partido.

Por el presente hago saber: Que por renuncia del que la obtenia, se halla vacante una plaza de alguacil de este Juzgado, para cuya provision se instruye en el mismo el correspondiente expediente, en el que esta acordado se anuncie dicha vacante, á fin

de que los aspirantes presenten en el mismo en el término de 40 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, su solitud con los documentos que acrediten su aptitud para desempeñarla, en conformidad á lo prevenido en los artículos 30 y 31 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852.

Tordesillas 19 de Octubre de 1865.
—Pedro de Rueda.—Por su mandado,
Santos Fernandez.

Núm. 1580.

Don Rafael Solis Liébana, Juez de
primera instancia de esta villa de la
Mota del Marqués y su partido, que
de ser así y estar en actual egercicio
el infrascrito Escribano refrendante
da fé.

Al señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid, á quien atentamente saludo, participo: que en este mi Juzgado y por testimonio del Escribano refrendante, se está siguiendo causa de oficio contra Juan Perez Rodriguez (a) el Gallego, vecino de Villalbarba, de esta jurisdiccion sobre hurto de las mieses de trigo que en una tierra del término de dicho pueblo y pago de la Magdalena, habia sembrado Miguel Rodriguez Cuesta, de la propia vecindad, en cuya causa y á instancia del ministerio público acordé la prision del indicado Juan Perez, y habiéndose tratado de efectuar no ha podido tener efecto por no haber podido ser habido é ignorarse de su paradero, pero su familia ha manifestado que se ausentó de casa diciendo que iba á Valladolid y desde este último punto á Madrid, y con el fin de ver de lograr su captura y remision á este Juzgado con toda seguridad, he proveído auto en este día mandando entre otras cosas librar el presente para V. S. con las señas de dicho Juan Perez, por el cual, de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.), cuya justicia en su Real nombre administro, exhorto y requiero á V. S., y de la mia le ruego se sirva aceptarle y disponer lo conveniente para que se insente en el *Boletín oficial* de esa provincia, y acordar las órdenes oportunas á los Alcaldes de los pueblos del digno mando de V. S., á los destacamentos de la Guardia civil, y á los agentes de proteccion y seguridad pública, practiquen esquisitas diligencias á fin de ver de lograr la captura del citado Juan Perez Rodriguez (a) Gallego, cuyas señas á continuacion se espresan, y en el caso de ser habido que se remitan á mi disposicion con toda seguridad, que en hacerlo así y participarme haberse insertado en dicho *Boletín*, V. S. administrará justicia, y yo al tanto me ofrezco en casos análogos.

Dado en la Mota del Marqués á 15 de Octubre de 1865.—Rafael Solis Liébana.—Por su mandado Andrés Fernandez.

Señas de Juan Perez Rodriguez.

Edad 58 años, estatura mas de 5 pies, pelo entre cano, ojos castaños, cara abultada, color moreno, bastante grueso y el labio inferior abultado, tiene el habla con bastante acento de gallego: viste chaqueta agabanada de paño color gris, chaleco de terciopelo negro, pantalon de paño color oscuro en buen uso, botas negras de becerro, sombrero gacho, camisa de lienzo blanco.

SECCION QUINTA.

Número de salida de la factura	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
94 686	1 776,24	D. José Nieto.	Eladio Quintero.	16 de Marzo.

Madrid 1.º de Octubre de 1865.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—P. O., Ciudad.

Retencion de las facturas de créditos de la Cauda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Marzo último, por ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda, que se han expedido en equitativo de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Valladolid, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

(Núm. 1365.) DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

Núm. 1569.

Ayuntamiento Constitucional de Moraleja de las Panaderas.

En Moraleja de las Panaderas, en esta provincia, se halla depositada una chota ó res vacuna como de siete meses de edad, pelo negro y un poco bragada, la cual fué agregada á la ganaderia de la misma clase de este pueblo, dias antes del 20 de Setiembre último próximo pasado; por lo que ignorándose quien sea el dueño de dicha res, he dispuesto dar cuenta al señor Gobernador civil de esta provincia, para que á su vez se sirva mandar se anuncie en el Boletín oficial, para su mayor publicidad y para

que la persona que se crea ser dueño de ella, pueda reclamarla previas las formalidades correspondientes.

Moraleja de las Panaderas 10 de Octubre de 1865.—El Alcalde Santos Nieto.—P. S. M., Antonio Rodriguez, Secretario.

Núm. 1570.

Ayuntamiento Constitucional de Villa de la Union.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia del cirujano que la obtenia, dotada con la cantidad de 12.000 rs. en esta forma: 5 000 por la asistencia á 40 vecinos pobres, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, y los restantes por iguales entre los demas vecinos no pobres, cobrados por el Ayuntamiento y pagados en los referidos trimestres, y ademas cuatro celemines de trigo por cada parto y por separado los golpes de mano airada; quedando á cargo del vecindario el pago del barbero.

Los profesores que quieran aspirar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes al señor Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Villa de la Union 20 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Gerónimo Cuadrado.—Fabian Mendez, Secretario.

Núm. 1595.

Ayuntamiento Constitucional de Cogeces del Monte.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este pueblo para la asistencia de los pobres del mismo, cuya dotacion consiste en 400 reales, los cuales le serán satisfechos por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de 50 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Cogeces del Monte 21 de Octubre de 1863.—El Presidente, Félix Sanchez.

Núm. 1596.

Ayuntamiento Constitucional de Serrada.

Usando este Ayuntamiento de la facultad que le está conferida para arrendar las carnes en vivo y muerto, cuyo consumo corresponde al primer semestre del año próximo de 1864, ha señalado el remate para los dias 15 y 22 del inmediato Noviembre de once á doce de la mañana, en su sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto.

Serrada 25 de Octubre de 1863.—El Presidente, Canuto de Castro.—Roman de Mata, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Trigueros.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 28 de Setiembre último, con el objeto de enagenar las leñas que contiene la corta titulada las Cañadillas, del monte de propios de esta villa, se convoca nuevamente licitadores para el dia 15 del presente mes, de once á doce de la mañana, en cuya hora tendrá lugar nueva subasta bajo mi presidencia y en la Casa de Ayuntamiento, en cuya Secretaria se halla de manifesto el expediente y pliego de condiciones bajo las que ha de llevarse á efecto la corta de las espesadas leñas.

Trigueros 4 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Damian Estéban.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID

25 de Octubre de 1865.

Reales. Cts.

Han ingresado en este dia correspondiente á 80 imponentes, de los cuales 5 son nuevos la cantidad de. 17.759

Se ha devuelto á petición de 7 interesados la cantidad de. 20.870,96

El Director de Semana, Luis Rico.

MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por 11 empeños sobre alhajas. 5.790

Se han cobrado por 9 desempeños sobre alhajas. 7.247,20

Se han dado por 14 letras. 56.260

Se han cobrado por 13 letras. 44.800

El Director de Semana, Salvador F. Perez.

VENTA DE LEÑAS.

Para el dia 22 del presente mes y hora de las doce de su mañana, está señalado el remate de la corta de leñas de la Dehesa que en término de Villafuerte de Esgueva pertenece á la Excm. Sra. Vizcondesa de Valoria, el que tendrá lugar en la Casa-Palacio de S. E., situado en esta ciu-

dad de Valladolid y su calle del Salvador, número 14, donde está de manifesto la tasacion y pliego de condiciones para dicha venta.

El montaráz Benito Sanchez, que habita en el citado Villafuerte, está encargado de enseñar la Dehesa.

Se arrienda en público remate estrajudicial, el Domingo 15 del corriente mes de Noviembre, la heredad de tierras y el prado titulado del Taray, sito todo en los términos des-poblados de Herreros y los Villares de Yuso, distrito municipal de Pollos, que en la actualidad llevan D. Guillermo Galban y otros de esta última villa; advirtiéndose que la subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del referido dia, en la villa de Tordesillas en la habitacion de D. Pedro Rodriguez Mestre; y el pliego de condiciones con que ha de verificarse, estará de manifesto en las Aceñas de dicho despoblado de Herreros, y en Valladolid casa de D. Epifanio Lumeras.

Se arriendan los pastos de la Dehesa de San Bernardo, sobre el rio Duero, entre Valladolid y Peñafiel, en la Dehesa reside el Administrador, con quien se tratará. Cabida para unas 4.000 ovejas.

Buena ocasion para los que tengan ganados lanares, vacunos, caballos y mulares.

En la dehesa de Fuentes de Duero, que se halla situada á dos leguas de Valladolid, entre la Cistérniga y Tudela de Duero, se admiten acogidas para pastar en ella durante la próxima invernia, cabezas de los referidos ganados. Las personas que gusten interesarse en dicho acogimiento pueden pasar á tratar desde luego, con el administrador de la mencionada finca que habita en ella; siendo de advertir, que la misma se halla actualmente abundantísima de pastos.

Caballerias en venta.

En la Granja de Palazuelos, inmediata á la estación de Aguilarejo, se venden dos buenos caballos andaluces, acostumbrados á tiro y á silla; algunas yeguas, potras y potros, y se da razon de una berlina inglesa.

Arriendo de fincas.

En la misma granja se arriendan tres quíñones de tierras, un terreno para huerta; la pesca del rio Pisueraga en una estension de mas de legua y media, los pastos de una dehesa y los de un prado grande.